



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0342-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 28 de abril de 2025

### VISTO:

El Informe N° 247-2025-MDNCH/GDS/SGDRYJ de fecha 14 de abril del 2025 de la Sub Gerencia de Deporte, Recreación y Juventud; también, el Informe N° 0920-2025-MDNCH-GDS recepcionado con fecha 16 de abril del 2025 de la Gerencia de Desarrollo Social; además, el Informe N° 1951-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 22 de abril del 2025 de la Oficina de Presupuesto; también, el Informe N° 0599-2025-MDNCH-OGPP de fecha 23 de abril del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; por último, el Informe Legal N° 0441-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 25 de abril del 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: “CENTROS DE ALTA COMPETENCIA MUNICIPAL”**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme al inciso 70.2 del artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *“Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, la Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, tiene por objeto desarrollar y promover el deporte como actividad física de la persona en sus diferentes disciplinas y modalidades a través de sus componentes básicos: la educación física, la recreación y el deporte, en forma descentralizada, a nivel del ámbito local, regional y nacional;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que, de la revisión de los actuados administrativos, se tiene que, mediante Informe N° 247-2025-MDNCH-GDS-SGDRYJ de fecha 15 de abril del 2025, el Subgerente de Deporte, Recreación y Juventud remite al Gerente de Desarrollo Social el PLAN DE TRABAJO: “CENTROS DE ALTA COMPETENCIA MUNICIPAL” destinado a los niños talentos destacados en el Verano Deportivo, Recreativo Municipal 2025;

Que, con fecha 16 de abril del año 2025, mediante Informe N° 0920-2025-MDNCH-GDS, el Gerente de Desarrollo Social remite al Gerente de Desarrollo Social el PLAN DE TRABAJO: “CENTROS DE ALTA COMPETENCIA MUNICIPAL” con un presupuesto de S/48,706.00 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Seis con 00/100 soles) que tiene como objetivo principal fomentar el desarrollo integral del talento deportivo, impulsando la práctica sistemática de actividades deportivas en la población de Nuevo Chimbote. Después de haberse evaluado dicho plan de trabajo, se da viabilidad para su ejecución;

Que, con fecha 23 de abril del año 2025, mediante Informe N° 1951-2025-MDNCH-OGPP/OPP, la Oficina de Presupuesto informa a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, que, SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el PLAN DE TRABAJO: “CENTROS DE ALTA COMPETENCIA MUNICIPAL” con un presupuesto de S/48,706.00 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Seis con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento : Recursos Determinados, la cual esta vinculada a su POI 2025, correspondiente a la actividad AOI130023201239-CENTROS DE ALTA COMPETENCIA MUNICIPAL;

Que, con fecha 23 de abril del año 2025, mediante Informe N° 0599-2025-MDNCH-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal, que luego de haber realizado el análisis correspondiente del Presupuesto Institucional de la Municipalidad de Nuevo Chimbote, determina que, SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el PLAN DE TRABAJO: “CENTROS DE ALTA COMPETENCIA MUNICIPAL” con un presupuesto de S/48,706.00 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Seis con 00/100 soles) en la fuente de financiamiento : Recursos Determinados, la cual está vinculada a su POI 2025, correspondiente a la actividad AOI130023201239-CENTROS DE ALTA COMPETENCIA MUNICIPAL;

Que, el **PLAN DE TRABAJO: “CENTROS DE ALTA COMPETENCIA MUNICIPAL”**, cuenta con los siguientes objetivos:

- ▲ Promover el desarrollo del talento deportivo que facilite la participación de nuestros niños y jóvenes en competencias provinciales , regionales , nacionales e internacionales.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

- ▲ Dotar a los niños y jóvenes participantes de una información multidisciplinaria complementaria a su formación deportiva.
- ▲ Impulsar la práctica deportiva en la población de Nuevo Chimbote, apuntando de manera específica en niños y adolescentes.

Que, como se había detallado anteriormente, mediante Informe N° 0599-2025-MDNCH-OGPP de fecha 23 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 1951-2025-MDNCH-OGPP/OPP de fecha 23 de abril del 2025, donde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto informa que, SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el PLAN DE TRABAJO: “CENTROS DE ALTA COMPETENCIA MUNICIPAL” por el monto de S/48,706.00 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Seis con 00/100 soles); en ese sentido, se cumple con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, el cual establece que: *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional (...)”*;

Que, en este contexto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad es responsable de conducir el proceso presupuestario, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos aprobados, en este sentido, al contarse con la disponibilidad presupuestal refrendado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se ha cumplido con el Principio de “Equilibrio Presupuestario”, tomando en consideración que, el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondiente;

Que, asimismo, se debe tener en cuenta, que cuando se trate de gastos de bienes y servicios, así como de capital, la realización de la etapa de compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice. Dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia del presupuesto, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo;

Que, por lo tanto, es menester precisar que se encuentra justificado el desarrollo de la ejecución del PLAN DE TRABAJO: “CENTROS DE ALTA COMPETENCIA MUNICIPAL”, existiendo pronunciamiento por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, señalando





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TODO*S

la existencia de cobertura presupuestal, cumpliéndose así con lo establecido en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

Que, al respecto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0441-2025-MDNCH-OGAJ de fecha 25 de abril del 2025, indica que estando a lo expuesto precedentemente, resulta Procedente Aprobar mediante Acto Resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) el PLAN DE TRABAJO: “CENTROS DE ALTA COMPETENCIA MUNICIPAL”, con un presupuesto de S/48,706.00 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Seis con 00/100 soles); mencionando además que, el referido plan proporciona una guía clara y estratégica para el desarrollo del deporte en la comunidad, permitiendo la formación de atletas de alto rendimiento, la promoción de la actividad física y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR, el PLAN DE TRABAJO: “CENTROS DE ALTA COMPETENCIA MUNICIPAL”, por el monto ascendente a S/48,706.00 (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Seis con 00/100 soles); conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Deporte, Recreación y Juventud, que cumpla con la ejecución del Plan De Trabajo: “Centros De Alta Competencia Municipal”.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, que la Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina General de Administración supervisen la ejecución del Plan De Trabajo: “Centros De Alta Competencia Municipal”.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TODOS*

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Deporte, Recreación y Juventud, Oficina General de Administración, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

Abog. Tony Walter García Santander  
GERENTE MUNICIPAL

